

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 - 2019-MPH/Cz.

Caraz, 25 MAR. 2019

VISTOS: La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Informe N° 026-2019-MPHy/05.21, de fecha 15 de marzo del 2019, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20º de la citada Ley, establece el de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, así como el numeral 20) señala “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se aprobó la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo objetivo es la de regular y articular la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

La presente Directiva es aplicable a las entidades del sector público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas. Asimismo, se encuentran sujetas a la presente Directiva las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido de lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Handwritten initials 'J.M.' and 'S.S.' in blue ink.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Directiva arriba señala, indica que el órgano (OR), en los sectores es el Ministro, el titular o la más alta autoridad ejecutiva del sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la Fase de Programación Multianual, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya función según la directiva es aprobar mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivo;

En el inciso "b" numeral 6.3) del Artículo 6º de la referida Directiva, indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones, y el Diagnostico de Brechas de las identificadas a considerarse en el PMI sectorial regional y Local, según corresponda, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertado regionales o locales, respectivos concordante con la asignación de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

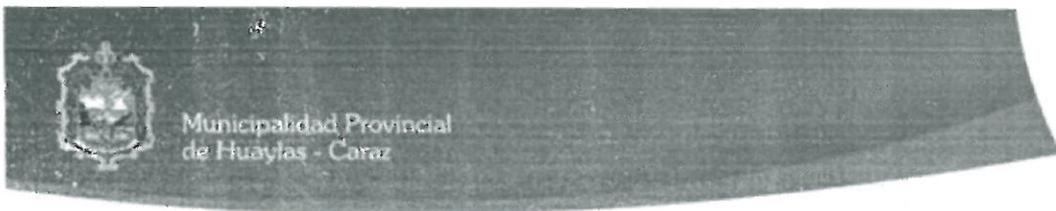
Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone la elaboración del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios, en el numeral 12.2) del Artículo 12º, señala lo siguiente: *"La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI"*;

Que, asimismo mediante Informe N° 026-2019-MPhy/05.21, de fecha 15 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, dirigiéndose al señor Alcalde Provincial de Huaylas, informa que teniendo en cuenta Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de marzo del 2019, el Señor Alcalde en mérito a sus reales atribuciones solicita a Secretaría General proyectar el acto administrativo correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en cumplimiento del numeral 12.2, del Artículo 12º, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación





Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

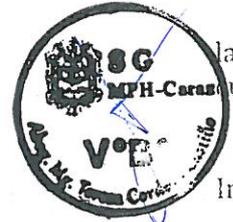
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2020 – 2022, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zacaró Florentino Tranca
ALCALDE